

Año de 1842.

Jueves 15 de Setiembre.

BOLETIN



OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno político de la Provincia de Palencia.*

Núm. 263.

Se encarga la captura de dos hombres montados y armados, al parecer gitanos, que han robado veinte y cuatro muletas y cuatro yeguas, en el término de Valdecañas.

Los Alcaldes constitucionales en cuya jurisdicción se presenten dos hombres montados y armados, al parecer gitanos, los cuales se me dá parte haber robado en la mañana de ayer y en término de Valdecañas 24 muletas y 4 yeguas; procederán á su captura y segura conduccion á disposicion del Juez de primera instancia de Baltanás, Palencia 14 de setiembre de 1842.=Jacinto Manrique.

*Diputacion Provincial de Palencia.*

Al pasar á la Redaccion del boletin oficial para su insercion, los oficios que aparecen en el de ayer núm. 110, se omitió hacerlo del que esta Corporacion pasó con ellos al Sr. Gefe Superior Político de esta Provincia, cuyo tenor es como sigue.=Diputacion Provincial de Palencia.=En sesion de ayer tuvo á bien acordar esta Diputacion se pasasen á V. S. los adjuntos documentos, cuyo contenido ha considerado de la mayor gravedad, á los efectos que V. S. tenga á bien como Presidente de la Corporacion, en desagravio de su honor vulnerado.=Dios guarde á V. S. muchos años. Palencia 5 de setiembre de 1842.=José Eraso García.=Eugenio García Ruiz, Secretario.

*Y conforme á lo acordado por la misma Diputacion, para conocimiento del público y demas efectos expresados en dicho boletin, se inserta el presente. Palencia 13 de setiembre de 1842.=Jacinto Manrique, Presidente.=Eugenio García Ruiz, Secretario.*

*Intendencia de la Provincia de Palencia.*

*La Direccion general de Aduanas y Aranceles, me comunica con fecha 21 del pasado, la circular que sigue.*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comuni-

cado á esta Direccion en 22 del actual la órden siguiente:

Excmo. Sr.: Enterado S. A. el Regente del Reino del expediente promovido sobre la conveniencia de que se prohiba la exportacion de sales al extranjero en buques menores de cien toneladas, se ha servido mandar, de conformidad con el dictamen de esa Direccion general, que no se permita la exportacion en buques menores de cincuenta toneladas; y que los atestados ó tornaguías continúen facilitándolos los Cónsules del Gobierno. De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su cumplimiento.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia, conocimiento de las Aduanas é insercion en el boletin oficial de esa provincia, como medio de que llegue á noticia del comercio; esperando que sin perjuicio de disponer V. S. lo conveniente al efecto, se dé desde luego aviso del recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1842.=Agustin Fernandez de Gamboa.

*La que se inserta en el boletin oficial de la Provincia para conocimiento de el comercio de la misma. Palencia 9 de setiembre de 1842.=Benito Maria Caballero.=Insértese: Manrique.*

Resuelto por S. A. al Regente del Reino, en órden de 20 de julio último, que se recaude por las comisiones de liquidacion y recaudacion de atrasos del Culto y Clero lo que se esté adeudando hasta 30 de setiembre de 1841 por el 4 por 100 y primicia; y que se distribuya entre el mismo Culto y Clero, con forme á lo dispuesto en la ley de 16 de julio de 1840, con aplicacion á los siete meses contados desde 1.º de marzo á fin de dicho setiembre, puesto que la contribucion general establecida por la ley de 14 de agosto de 1841, empieza en 1.º de octubre siguiente. Atendido á que en el art. 4.º de la citada resolucion de S. A. se dispone, que no habiendo frutos recolectados ni arriendos hechos se cobre y traiga al acervo comun las siete dozavas partes de las cuotas que han debido pagar los contribuyentes del expresado 4 por 100 y primicia, por razon del año entero de 1841; prevengo á todos los Alcaldes y Justicias de los pueblos, que estando enclavados en esta provincia de Palencia, pertenecen en la parte espiritual á la Diócesis de Búrgos: que la Comision de liquidacion y recaudacion de atrasos del Culto y Clero en dicha Diócesis, se compone de los Sres. D. Miguel Tros de Harduya, Presidente; D. Tadeo Prieto, D. Manuel Ibañez, Contador y D. Aniceto Gomez Martinez, vocal Srío.; y que su residencia es en la Ciudad de Búrgos, en el Palacio de la dignidad Arzobispal, la cual Comision está encar-

gada especialmente de aquella recaudacion, y á la que deberán cooperar las Justicias de los pueblos con su autoridad y conocimientos locales, secundando las medidas de la Comision como lo hicieron en la cobranza del 4 por 100 de 1840, y segun se previene en la Real instruccion de 25 de julio del mismo año. Asimismo excito á dichas Justicias á que se alleguen á la Comision á contratar los conciertos ó ajustes alzados de lo que deba rendir el impuesto de la demarcacion y término de sus pueblos respectivos, con arreglo á la referida instruccion de 25 de julio; advirtiéndoles, que la comision cierra el plazo para dichos conciertos el dia 28 del corriente; y que los encargados de los Ayuntamientos que vayan á contratar con ella, habrán de presentarse autorizados con el competente poder. Finalmente, prevengo á dichas justicias, que la Comision que tiene adelantado el pensamiento para ejecutar la cobranza en detalle por medio de administradores y recolectores auxiliares de aquellas, está en dar la orden para que se dé principio el dia siguiente al vencimiento del plazo que queda señalado, sin admitir despues proposicion alguna de ajuste.—El Intendente se promete del patriotismo de los Ayuntamientos que contribuirán eficazmente á que lo resuelto por S. A. tenga exacto cumplimiento; y que para conseguirlo prestarán á la citada Comision el auxilio que hubiere menester.

Palencia 12 de setiembre de 1842.—Benito María Caballero.—*Insértese: Manrique.*

*Regencia de la Audiencia Territorial de Valladolid.*

*Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido á esta Audiencia con fecha 30 del mes próximo pasado, la orden siguiente.*

Habiendo dado cuenta al Regente del Reino de una comunicacion del Gefe político de Teruel, transmitida al Ministerio de mi cargo por el de la Gobernacion de la Península, en la que hace presente que muchos Alcaldes de los pueblos vacilan en la conducta que deben observar con los individuos que presos y procesados, segun conocimiento que de ello tienen aquellas autoridades, se presentan en sus domicilios sin un documento que acredite no ser fugados de las cárceles, sino antes bien haber obtenido legalmente su libertad, pues que muchas veces los Jueces respectivos de primera instancia retardan ó no dan la contestacion debida á los oficios que sobre el particular les dirigen; y deseando S. A. que los criminales encausados y perseguidos por la Justicia no hallen fáciles medios de sustraccion, asi como que no se moleste con procedimientos indebidos á los que obtuvieren legitimamente su libertad, absoluta ó sujeta al resultado de sus causas, se ha servido mandar que los Jueces de primera instancia y demas Tribunales en su caso, siempre que acuerden y manden llevar a efecto la excarcelacion de algun preso, prevengan al mismo tiempo que por el Escribano correspondiente se le provea del oportuno testimonio, con insercion de la parte necesaria del auto, para que le sirva de resguardo y pueda presentarlo a la autoridad local del punto donde fije su residencia; á falta de cuyo documento podrá ser preso á disposicion del Juez ó Tribunal que se sepa haberle tenido en calidad de tal, de la misma manera que debe serlo cualquier individuo que confinado á presidio se presentare sin la oportuna licencia y pasaporte de cumplido. De la propia orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Y la Audiencia en su vista ha acordado se guar-*

*de y cumpla, y que al efecto se circule por los boletines oficiales. Valladolid 10 de setiembre de 1842. —Tomas Sanchez del Pozo.—Insértese: Manrique,*

*Empresa del Canal de Castilla.*

DIRECCION LOCAL.

Concluida la medicion y tasacion de los terrenos ocupados hasta ahora por el Canal de Campos en la jurisdiccion de la villa de Abarca desde el coto que forma el límite de la de Autillo hasta la senda de Vega, se pone en conocimiento de los interesados propietarios de los indicados terrenos para que por sí, ó por apoderados suficientemente autorizados, se personen en esta Direccion Local á recibir el importe de las respectivas indemnizaciones, previo el otorgamiento de la escritura de venta y presentacion de los títulos de propiedad ó pertenencia. Estos últimos documentos podrán substituirse con una informacion de testigos que haga fé, y esté autorizada por el Alcalde constitucional de la villa.

<i>NOMBRES de los propietarios de los terrenos ocupados.</i>	<i>Fincas ocupadas. N.º de palos.</i>
Manuel Jubete. . . . .	137.
Vicente Mijares. . . . .	204.
Capellania de Don Ambrosio Martin. . . . .	124.
Manuel Rey Prieto. . . . .	176.
Francisco Fernandez. . . . .	369.
Sebastiana Garcia. . . . .	198.
Manuel de la Plaza. . . . .	1085.
Vínculo de herederos Maria Martin. . . . .	301.
Alonso Rey. . . . .	342.
Gervasio de Castro. . . . .	135.
Herederos del Marqués de Grimaldo. . . . .	45.
Manuel Rey. . . . .	196.
José Castrillo. . . . .	94.
Jacinto Mijares. . . . .	349.
Gabriel Martin. . . . .	370.
Manuel Rey. . . . .	140.
Los Propios de la Villa. . . . .	64.
José Castrillo. . . . .	415.
Francisco Garcia. . . . .	59.
Miguel Martin. . . . .	8.
Los Propios. . . . .	742.
Antonio Sanz. . . . .	150.
Antonio Sanchez. . . . .	87.
Felipe Mijares. . . . .	123.
Vicente Mijares. . . . .	412.
D. Ambrosio Martin. . . . .	126.

Valladolid 1.º de setiembre de 1842.—Miguel de Imáz.—*Insértese: Manrique.*

SUB-INSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

BATALLONES.

- 1.º de Palencia.
- 2.º de idem.
- 1.º de Frechilla.
- 2.º de idem.
- 3.º de idem.
- 1.º de Astudillo.
- 2.º de idem.
- 1.º de Carriou.
- 1.º de Saldaña.
- 2.º de idem.
- 1.º de Cervera.
- 1.º de Baltanás.
- Una Compañía de Artillería de Palencia.
- Media id. de Caballería de id.

Para poder proporcionar á la Superioridad un conocimiento detallado de las armas recibidas, y su distribucion, se hace preciso dirija V. á esta Sub-inspeccion de mi cargo una noticia exacta del armamento recibido por la Milicia Nacional desde su creacion, bajas que ha tenido, con lo demas que V. crea oportuno para la mejor claridad de tan importante asunto; y con el fin de que se guarde uniformidad al dar la expresada noticia, se arreglará al siguiente modelo.

MODELO.

Primer Batallon de la M. N. del Partido judicial de.....

ESTADO que manifiesta el armamento que ha recibido este Batallon desde su creacion hasta la fecha.

	Fusiles.	Bayonetas.	Rifles.	Bainas.	Cananas.	Cartucheras.	Tercerolas.	Sables.	Lanzas.
Recibido el año de T. para distribuir á los Milicianos Nacionales de los pueblos de la comprension de este Batallon. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem en el año de. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem el año T. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTAL RECIBIDO. ....</b>	»	»	»	»	»	»	»	»	»

BAJAS.

Por entregados en los Almacenes de Artillería. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem en la Gefatura política. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem en la Comandancia general. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem, segun digere la orden. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Queda existente en este dia....

Fecha.

V.º B.º

del Alcalde Presidente del Ayuntamiento cuyo pueblo forme cabeza del Batallon.

Firma del Comandante del Batallon.

La anterior noticia se dará por los Sres. Comandantes de los respectivos Batallones que se expresan al márgen, poniéndose de acuerdo y en union con los Ayuntamientos como Gefes natos de la Milicia; bajo el concepto que en fin del presente mes se han de hallar estas noticias en la oficina de esta Sub-inspeccion, sin falta alguna, pues de no hacerlo así se me comprometerá; y en este caso no deberá extrañarse tome una providencia con cualquiera moroso, segun ofrezco hacerlo, mandando un comisionado á exigirla, siendo de cuenta del que cause esta morosidad los gastos del viage y demas.

Debiendo haberse hecho en 1º del actual eleccion de Sres. Gefes y Oficiales, con sujecion al Reglamento de la M. N., espero que los Sres. Comandantes de Batallon, manden á esta Sub-inspeccion una relacion de todos los que hay en los suyos sin excepcion alguna.

Palencia 8 de setiembre de 1842.=El Sub-inspector, Manuel de Albuerno.=*Insértese: Manrique.*

GOBIERNO POLÍTICO DE PALENCIA.

ESTADO que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y jornales del campo en los Mercados y dias que se marcarán, con expresion del temporal y alteracion que ha experimentado la salud pública.

PUEBLOS.	FECHAS.	PRECIOS DE LOS FRUTOS.															Jornal del Campo.	TEMPORAL.	SALUD PUBLICA.	
		GRANOS, SEMILLAS Y LEGUMBRES.							CALDOS.					CARNES.						
		FANECA CASTELLANA.							ARROBA CASTELLANA.					LIBRA CASTELLANA.						
		Trigo.	Centeno.	Cebada.	Alubias.	Titos ó Guisantes.	Yeros.	Garbanzos.	Arroz.	ACEITE.		VINO.		Aguardiente.	Vaca.	Carnero.				Tocino.
rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs. @	Para comer.	Para fábricas.	Comun.	Generoso.	rs.	ctos.	ctos.	ctos.	reales.				
Herrera.....	4ª semana de agosto. . . .	27	21	18	48	40	18	72	28	66	44	21	38	60	7	7	»	5	Bueno. . . . .	Buena.
Astudillo.....	1ª id. de Setiembre. . . .	25	16	15	40	22	15	60	28	70	»	9	38	15	8	8	»	4	Idem. . . . .	Idem.
Cervera.....	Idem. . . . .	32	24	20	48	44	22	78	30	65	50	19	»	34	7	7	18	6	Idem. . . . .	Idem.
Torquemada. . . . .	Idem. . . . .	23	15	14	42	24	16	72	28	54	»	9	»	20	8	9	12	2½	Idem. . . . .	Calenturas.
Carrion. . . . .	2ª id. de id.	26	17	16	36	16	20	47	»	60	42	17	60	60	8	10	20	4	Idem. . . . .	Buena.

Palencia 13 de setiembre de 1842. = Jacinto Manrique.

Palencia, imprenta de Mariano Garrido, calle del Trompadero, núm.º 15.